

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de marzo dos mil veintitrés (2023), pasa al despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2022-00185-00**, informando que se observa un yerro en el proveído que antecede. Sírvase Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, una vez revisadas las presentes diligencias y luego de realizado control de legalidad a las mismas, se observa que en proveído del 31 de agosto de 2022 por error involuntario se tuvo por contestada la demanda por parte de la demandada Proyectos y Obras Civiles Procic S.A.S, pues lo cierto es que dicha sociedad no contestó la demanda, razón por la cual dispone:

1. **DEJAR SIN VALOR NI EFECTO**, el numeral 3 del proveído de fecha 31 de agosto de 2022.
2. Consecuencia de lo anterior, **TÉNGASE** por **NO CONTESTADA** la demanda por parte de la demandada **PROYECTOS Y OBRAS CIVILES PROCIC S.A.S.**

Todo ello, en la medida que a folio 7 del archivo 08 del plenario virtual, reposa certificado de entrega y lectura de la notificación personal efectuada por la parte demandante de manera correcta, sin que tal codemandada procediera a la contestación.

3. **REQUIÉRASE** a la parte demandante a fin de que proceda con la notificación respecto de la demandada **AGAMA S.A.S.**, conforme lo determinado en los artículos 291 y 292 del CGP, en concordancia con el artículo 29 del CPTSS.
4. Una vez cumplido lo anterior por la parte demandante, **INGRESAR** nuevamente las diligencias al Despacho a fin de resolver la solicitud de emplazamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez